

SECRETARIA. Septiembre 7 de 2020. El término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito se encuentra vencido, la parte demandada guardó silencio. Pasa a despacho



FABIAN MAURICIO RUBIO G.

Secretario Ad- Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



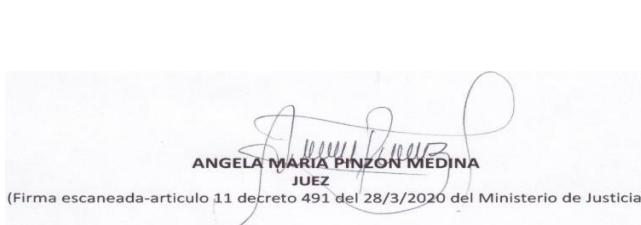
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

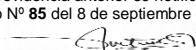
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS
DEMANDADAS:	PAULA ANDREA ORTIZ FLOREZ CONSTANZA ORTIZ FLOREZ
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2018 00093 00
SUSTANCIACIÓN:	820

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la actualización de la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo singular donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS** y demandadas **PAULA ANDREA ORTIZ FLOREZ y CONSTANZA ORTIZ FLOREZ** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código

General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 85 del 8 de septiembre de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc